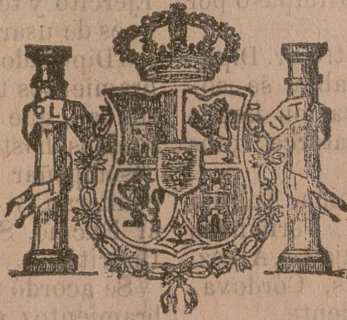


Boletín Oficial



PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.
(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA
Imp. de Francisco Martínez González Zaporta,
CASA ANTIGUA DE CORREOS,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes....	2 » Pts.	Por un mes....	2 50 Pts.
Por tres id....	5 50 »	Por tres id....	7 » »
Por seis id....	10 50 »	Por seis id....	12 50 »
Por un año....	20 » »	Por un año....	24 » »
Número suelto 0'25 centimos de peseta.			
Anuncios 0'25 id. id. línea.			

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS
SS. MM. el REY y la REINA
Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULARES.

En el día de hoy me hago cargo del Gobierno civil de la provincia, cesando por consiguiente el Secretario del mismo D. Hilario Rivero que interinamente lo desempeñaba durante mi ausencia.
Lo que se hace público en este «Boletín oficial,» para conocimiento general de todos.
Logroño 18 de Agosto de 1886.
El Gobernador,
José Moreillo.

Núm. 1118.

El Sr. Gobernador civil de Burgos, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:
Ruego á V. S. sirvase disponer la busca y captura de los confinados fugados del penal de esta ciudad en la tarde de hoy, Doroteo Organero Ramos de estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo negro, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, color sano, hoyos de viruelas. Juan Luch Tomás, natural de la Gaiera (Tarragona) estatura 5 pies, 2 pulgadas entrecano, cejas al pelo, ojos garzos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color sano, tuerto. José Olive Rivera, natural de Reus (Tarragona) estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz larga, cara regular, boca id., barba cerrada, color sano y Manuel Sanz Ferruz (a) Cachamares, natural de Cariñena (Zaragoza) estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba cerada, color sano y caso de ser habidos serán puestos á disposición de este Gobierno con las seguridades debidas.

Por tanto encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, se sirvan practicar las más activas diligencias para la busca y captura de dichos confinados, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habido.
Logroño 18 Agosto de 1886.

El Gobernador,
José Moreillo.

Diputación provincial.

Sesión de 5 de Mayo 1886.

(Continuación)

Leídos los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del capítulo VI. 1.º del artículo VII, el único del VIII en la Sección 1.ª y el único del 1.º 2.º del II y único del IV en la Sección 2.ª y explicadas por el Sr. León y Casas las diferencias en más y en menos en cada uno de estos conceptos comparado este presupuesto con el vigente, fueron aprobados sin discusión, suprimiendo en el art. 3.º capítulo VI el sueldo y material de la escuela de niños de la Casa de Misericordia por considerarla comprendida en el Real decreto referido de 30 de Abril último y aumentando en este mismo artículo la cantidad de 1500 pesetas para dotación de tres hermanas de la Caridad que deben prestar sus servicios en la Nueva Casa de Misericordia cuando se trasladen las acogidas.
Dada cuenta del presupuesto de Ingenieros detalladamente artículo por artículo, sin discusión se acordó aprobarlo, con las alteraciones que resulten en el artículo único capítulo IX por efecto de las modificaciones sufridas en aumentos y bajas de los acuerdos en estas sesiones y suprimiendo el artículo único, capítulo VI Ingresos del Instituto y Escuelas Normales que quedan eliminados por el Real decreto de 30 de Abril.

El Sr. Uzquiano indicó la conveniencia de que la Diputación se ocupara de nombrar el personal que ha de servir las plazas de nueva creación en la Casa de Beneficencia á fin de que entre en ejercicio desde el

momento en que los acogidos se trasladen al Asilo cuyas obras se hallan próximas á terminar.

Contestó el Sr. León y Casas que, en su concepto, antes de nombrar el personal, debiera adquirirse el material necesario para los talleres, por que entro caso los Jefes nombrados no tendrían en que ocuparse.

Contestó el Sr. Uzquiano que hay empleados que entrarán en funciones y serán necesarios el mismo día en que se haga la traslación, por lo que debieran ser nombrados con la condición de que no percibirán sus haberes hasta el día en que empiecen á prestar servicio.

El Sr. Fernández Bazán manifestó que en su concepto el nombramiento que era necesario para antes de verificar la traslación era el de Administrador del Hospital, y que respecto á los demás debiera esperarse á que hubiera material en los talleres.

El Sr. Pujadas sostuvo la conveniencia de que se suspendiera por ahora el nombramiento de esos empleados, dejando esta cuestión para la Diputación que se constituya en el mes de Noviembre.

Usaron de la palabra otros Señores Diputados y declarado el punto suficientemente discutido, el Señor Presidente preguntó si se acordaba que el nombramiento de todos los empleados se verificase ahora, pero sin que tomen posesión hasta que sean necesarios los servicios, y el acuerdo fué afirmativo en votación nominal en esta forma.

Digieron si los Sres. Angulo Ballesteros, Reina, Alonso, Uzquiano, Córdova, Sotés, Sr. Presidente.—Total, siete.
Digeron no, los Sres. Fernández Bazán, Ureta, Pujadas, León y Casas, Araoz. Total, cinco.

El Sr. Córdova en sentidas palabras dió gracias á la Diputación por la felicitación que le habia dirigido con motivo de su elección de Diputado á cortes por el Distrito de Agreda: se despidió de los Sres. Diputados, ofreciendo á la provincia su apoyo, deseando ver hermanados sus intereses con los de Soria y reiterando á los que van á dejar de ser sus compañeros las seguridades de su más distinguida consideración personal.

El Sr. Merino á nombre de la Cor-

poración contestó con afectuosas frases al Sr. Cordova.

Se leyeron comunicaciones de Don Amós Salvador y D. Lorenzo de Códés dando las gracias á la Diputación por la felicitación que les ha dirigido como Diputados electos á cortes, y ofreciendo todo su concurso en pró de los intereses provinciales.

Se acordó consignar la satisfacción con que se habian oido dichas comunicaciones.

La Comisión quedó enterada de una comunicación de la Sra Directora de la Escuela Normal de Maestras dando las gracias por haber sido equiparada el Director de la Normal de Maestros.

Se dió lectura á la memoria que el Sr. Alonso presenta acerca del estado de la administración municipal de Villalobar, encargado que fué de inspeccionar dicha administración con arreglo al art. 175 de la ley provincial.

Se acordó celebrar la sesión próxima á las cinco de la tarde.—El Vicepresidente, Narciso Merino.—El Diputado Secretario, Eduardo Sotés.

Sesión de 6 de Mayo de 1886.

En la ciudad de Logroño á seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis y hora de las cinco de la tarde, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Narciso Merino, los Sres.

Diputados

- Angulo Ballesteros.
- Reina.
- Gobantes.
- Fernández Bazán.
- Ureta.
- Alonso.
- Pujadas.
- Araoz.
- Uzquiano.
- León y Casas.
- Córdova.
- Aragon.

Secretarios.

- Martinez.
- Sotés.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se leyó una carta del Ilmo. Sr. Director de instrucción pública, participando haber sido honrado con la elección de Senador por el Oláustro Universitario de Zaragoza, y ofreciendo con este motivo sus servicios á esta Diputación.

Se acordó que se den las más expresivas gracias al Ilmo. Sr. D. Julián Calleja, Director general de Instrucción pública,

Se dió lectura á una comunicación del Sr. Gobernador manifestando que el oficial auxiliar de la Sección de cuentas municipales D. Anastasio Cámara deja de asistir por enfermedad, y unido esto á que el escribiente D. Juan Félix García de Araóz presentó la dimisión, y el que se nombró interinamente ha sido preciso que vuelva á la Secretaría del Gobierno, para no atrasar tan importante servicio, encarece la necesidad de que se provean dichas vacantes.

Se acordó contestar al Sr. Gobernador que esta Corporación al aprobar el presupuesto para el próximo año económico ha acordado suprimir las dos plazas que se expresan.

Se levó una exposición presentada por D. Patricio Solana, representante de D. Telesforo Ortigosa, contratista de la carretera de Nájera al Puente de El Ciego, suplicando se le paguen las cantidades que se le adeudan y que se le abonen intereses. Se acordó que pasara á la Comisión de Fomento

Leída segunda vez la memoria presentada por el Sr. Alonso relativa al estado de la Administración municipal de Villalobar, se acordó que pasara á la Comisión de Gobernación, agregándose á los Sres. Martínez y Sotés,

Para resolver con verdadero conocimiento de causa la exposición presentada por el Ayuntamiento de Logroño pidiendo se le devuelva el edificio destinado á Casa de Beneficencia, se acordó encargar á la Comisión provincial disponga lo necesario para reunir todos los antecedentes de esta Cuestión.

Se dió cuenta de los siguientes dictámenes de la Comisión de Gobernación.

A la Diputación.

Examinada una instancia suscrita por D. Rafael Arias, oficial de Secretaría de esta Corporación, solicitando se le abone la suspensión de un mes de sueldo que le fué impuesta en sesión de 8 de Noviembre de 1884, á consecuencia de queja formulada por el Sr. Gobernador civil de la provincia su comunicación de aquella fecha y al propio tiempo la nota que envuelve dicha suspensión; la Comisión de Gobernación tiene el honor de proponer se desestime lo solicitado en atención á que no existe motivo en la actualidad para revocar el acuerdo de que se ha hecho referencia.—V. E. no obstante acordará como siempre lo más conforme.—Logroño 6 de Mayo de 1886.—Domingo Guzmán Alonso.—Plácido Aragón.

El Sr. Alonso dijo que la Comisión hubiera tenido verdadero placer en dar dictámen favorable á la petición del exponente; pero que no presentándose prueba alguna ni dato que destruyan los que la Diputación tuvo presentes para adoptar el acuerdo de 8 de Noviembre de 1884, considera que no hay motivo para volver sobre dicho acuerdo.

El Sr. Martínez manifestó que como este empleado ha dado con posterioridad pruebas de laboriosidad y de celo en el desempeño de su cargo,

juzgaba que era digno de que se levantase la nota que se le impuso por el referido acuerdo.

No habiendo ningún otro Sr. Diputado que usase de la palabra, se sometió el dictamen á votación nominal y fué aprobado por catorce votos por uno en esta forma.

Digieron sí los Sres. Reina, Angulo Ballesteros, Govantes, Fernández Bazán, Ureta, Alonso, Pujadas, Araóz, Uzquiano, León y Casas, Córdoba, Aragón, Sotés, Sr. Presidente.

Dijo no el Sr. Martínez.

A la Diputación.

La Comisión de Gobernación ha examinado las instancias documentadas que han presentado los aspirantes á las plazas de nueva creación afectas al Hospital provincial y Casa de Beneficencia.

La Comisión ha formado un extracto de los méritos y servicios que concurren en todos los aspirantes por el que se demuestra que todos se hallan en condiciones de aptitud para el desempeño de las plazas que pretenden.

Debe hacer notar la Comisión que el concurso para dichas plazas se puso en conocimiento del Sr. Gobernador civil de la provincia en comunicación fecha 12 de Febrero próximo pasado, rogándole se sirviera participarlo al Excmo. Sr. Capitán General del Distrito á los efectos de las disposiciones contenidas en las leyes de 3 de Julio de 1876, diez de Julio de 1885, Reglamento de 10 de Octubre próximo pasado y Real Decreto de 28 de Enero del presente año. Preceptuando el art. 7.º de la ley de 10 de Julio de 1885 que pueden proveerse libremente las plazas para destinos en la península pasado el término de un mes, sin que la hubieren solicitado las personas á que se refieren las disposiciones legales mencionadas, y teniendo en cuenta que no se ha presentado al concurso Sargento alguno en servicio activo, circunstancia precisa para que hubiera podido otorgársele el nombramiento, según determina la regla 4.ª de la Real orden circular de 8 de Febrero próximo pasado, la Comisión que suscribe, en atención á todas las consideraciones que ha expuesto, tiene el honor de formular las propuestas siguientes.

Para la plaza de Administrador del Hospital provincial á D. Pedro Rivas y Elías.

Para la de Maestro Alpargatero á D. Tomás Vergara San Martín.

Para la de Panadero á D. Victor Grijalba.

Para la de Regente de Imprenta á D. Venancio Alonso Ariño.

Para las de dos Cajistas á D. Tomás Escribano y D. Joaquin Garcia Echavarria y

Para la de Maquinista á D. Nicasio Garcia Flaño.

No obstante la Diputación, haciendo uso libérrimo de las facultades que la ley le concede, acordará lo que en su superior criterio estimare más conveniente.—Logroño 6 de Mayo de 1886.

Siguen las firmas.

El Sr. Alonso manifestó que la Comisión al hacer las propuestas se habia inspirado en el deseo y acierto; pero que no obstante los Sres. Diputados debieron obrar con entera libertad y nombrar aquellas personas que considerase más aptas.

A petición del Sr. Fernández Bazán se leyeron la ley y disposiciones siguientes sobre empleos reservados

á los Sargentos y licenciados del Ejército y terminada la lectura, después de usar de la palabra los Señores Diputados, se acordó que los nombramientos tengan carácter de interinidad, que no empiecen á percibir sueldos hasta que sean llamados á desempeñar los cargos que se les confieran, y que se dé conocimiento al Excmo. Sr. Capitán General del Distrito.

Se acordó igualmente que los nombramientos se hicieran en votación secreta y por el orden en que aparece anunciado el concurso en el «Boletín oficial.» Se suspendió la sesión,

Abierta después de trascurrido un cuarto de hora se procedió á las votaciones que ofrecieron el siguiente resultado.

Administrador del Hospital provincial.

D. Pedro Rivas y Elías diez votos 10

» Eustaquio Hernández Sola tres votos. 3

» Juan Elías González un voto. 1

Una papeleta en blanco.

El Sr. Presidente declaró nombrado Administrador del Hospital provincial á D. Pedro Rivas y Elías.

Maestro de Taller de Alpargatería.

D. Tomás Vergara San Martín once votos 11

» Dimas Sto. Tomás cuatro votos 4

El Sr. Presidente declaró nombrado Maestro del Taller de Alpargatería á D. Tomás Vergara S. Martín.

A ruego del Sr. Pujadas se dejó para el último el nombramiento de Maestro Jefe de la panadería.

Regente de la Imprenta.

D. Venancio Alonso Ariño diez votos 10

» Vicente Guillén Garcia tres votos 3

» Rafael Joaquín dos votos 2

El Sr. Presidente declaró nombrado Regente de la Imprenta á D. Venancio Alonso Ariño.

Cajistas.

D. Joaquin Garcia Echavarria diez votos 10

» Rafael Joaquín nueve votos 9

» Tomás Escribano Rodríguez Ocho votos 8

» Eugenio Santos Pérez dos votos 2

» José Martín Cobos un voto 1

El Sr. Presidente declaró nombrados Cajistas á D. Joaquin Garcia Echavarria y D. Rafael Joaquín.

Maquinista de la Imprenta.

D. Nicasio Garcia Flaño quince votos 15

El Sr. Presidente declaró nombrado Maquinista á D. Nicasio Garcia Flaño.

El Sr. Pujadas usó de la palabra para hacer algunas observaciones respecto á los aspirantes á la plaza de Jefe de la Panadería manifestando que no le guiaba ninguna afeción personal, por que estaba decidido á votar en blanco.

Se procedió á la votación que ofreció el siguiente resultado

D. Gabriel Andrés Blando nueve votos 9

» Dámaso Oliván Bellido tres votos 3

» Victor Grijalba Lerodos votos 2

Una papeleta en blanco.

El Sr. Presidente declaró nombrado Maestro de Panadería á D. Gabriel Andrés Blanco.

Se dió cuenta del siguiente dictámen de la Comisión de Gobernación.

A la Diputación.

La Comisión de Gobernación ha examinado la luminosa memoria presentada por el Sr. Alonso y prestando á ella su conformidad tiene el honor de exponer

1.º Que se otorgue un expresivo voto de gracias á su autor D. Domingo Guzmán Alonso.

2.º Que se aprueben todas sus conclusiones á excepción de la relativa á la subvención de que se hace referencia.—No obstante la Diputación con su superior criterio resolverá como siempre lo más acertado.—Palacio de la Diputación 6 de Mayo de 1886.

Siguen las firmas.

El Sr. Uzquiano encareció la necesidad de que se corrijan con energía las faltas cometidas por los Ayuntamientos que redundan en perjuicio de los intereses de los pueblos cuya fortuna se disminuye y excitó á la Comisión provincial á que persiga este fin, recordando lo que se resolvió respecto al Ayuntamiento de Baños de río Tovia.

El Sr. Alonso dió las gracias por la benevolencia con que habia sido acogido el trabajo.

Se aprobó el dictámen.

A la Diputación.

La Comisión de Fomento ha examinado una instancia producida por D. Patricio Solana, representante del contratista de la carretera de Nájera al puente de El Ciego solicitando que de las certificaciones de obras aprobadas y no satisfechas se le pague alguna cantidad para atender á los gastos de construcción de las mismas, y se tengan presentes los perjuicios, que, por el retraso en los pagos se le causan.

Atendiendo á que, efectivamente cuanto expone el recurrente es cierto, la Comisión tiene el honor de proponer á V. E. que se sirva significar al Sr. Ordenador de pagos disponga el abono de la cantidad que considere compatible con el estado de la Caja, y respecto al segundo extremo de su pretensión que se le abone el interés á que tenga derecho con arreglo á las leyes y disposiciones generales del contrato.—Siguen las firmas.

Se aprobó el dictámen.

Se leyó una comunicación de la Asociación mercantil é industrial de esta ciudad invitando á una conferencia que dará en esta noche D. Juan Diaz Forcada y ofreciendo á los señores Diputados una platea. Se acordó que se den las gracias á la asociación.

Se suscitó duda acerca de si las gratificaciones concedidas á los profesores á cuyo cargo están las cátedras de Comercio en el Instituto, correrán á cargo del Estado como los demás gastos de Instrucción pública, y después de hablar acerca del asunto los Sres. Uzquiano y Pujadas, se acordó elevar consulta al Gobierno de S. M. y en el caso de resolverse que compete el pago de dichas gratificaciones á la Diputación que se incluya su importe en el presupuesto adicional

Leído el presupuesto provincial ordinario para el año económico de 1886-87 con las alteraciones sufridas durante la discusión por artículos importando los gastos 804.602 pesetas 86 céntimos y los ingresos 207.782 pesetas 65 céntimos quedando un déficit para repartir entre los pueblos de la provincia de 596.820 pesetas 21 céntimos y se acordó aprobarlo.

Dada cuenta del repartimiento girado entre todos los pueblos de la provincia para cubrir el déficit del presupuesto del año económico de 1886-87, y encontrándolo ajustado á las disposiciones legales se acordó aprobarlo.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Narciso Merino.—Los Diputados Secretarios, Gonzalo Martínez.—Eduardo Sotés.

Comisión provincial.

Sesión de 27 de Noviembre de 1885.

En la ciudad de Logroño á veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco y hora de las once de la mañana se reunieron, bajo la presidencia del Sr. D. Miguel de Pujadas, los Sres.

Diputados

Gobantes.
Merino.
Sraoz.
Sotés.

Secretario

Fárias.

Leída el acta de la anterior, fue aprobada.

ALDEANUEVA DE EBRO

Número 10. Modesto García Velázquez. Resultando que el hermano llamado Elias, sirve por su suerte en el Regimiento Infantería de Mindanao: Resultando se justifica que al padre no le queda ningún otro hijo varón mayor de 17 años: Vistos el artículo 69, caso 10 y el 70, regla 9.ª de la ley de Reclutamiento, se acordó declarar exceptuado del servicio activo al referido mozo.

NAVARRETE.

Número 5. Mariano Sáenz Beruaga Muro. Resultando que el hermano llamado Manuel, sirve por su suerte en el Regimiento Infantería de Mindanao: Resultando que el padre Gregorio Sáenz Beruaga, tiene otro hijo casado. Resultando que los productos de los bienes del padre, después de deducidas contribuciones son de 356 pesetas 15 céntimos. Resultando que el padre es mayor de 60 años, casado y tiene una hija menor de 17 años: Considerando que debe ser reputado pobre, atendiendo á su edad y familia á la que necesita mantener, se acordó declarar exceptuado del servicio activo al citado mozo.

Habiéndose presentado ante el Ayuntamiento los mozos Pedro Celestino Soto Entrena y Martín Sancholalla García, números 7 y 13 del alistamiento, alcanzando la talla legal para el servicio activo, se acordó dar por terminada la instrucción de los expedientes de prófugo.

BRIONES

Número 1. Aquilino Buesgas Salinas. Resultando que el hermano José María cubría plaza por su suerte en el Ejército, con fecha 16 de Setiembre último: Resultando que al padre queda otro hijo casado. Resultando que los productos de los bienes del padre han sido estimados en 115

pesetas 75 céntimos: Considerando que debe ser reputado como pobre. Vistos el artículo 69, caso 10 y reglas 7.ª y 9.ª del 70 de la ley de Reclutamiento, se acordó declarar exceptuado del servicio activo al referido mozo.

CERVERA DEL RIO ALIAMA

Número 43. Gregorio Ruiz Fernández. Pendiente de curación. Reconocido, fué declarado inútil y excluido totalmente.

ENCISO

Número 10. Hilarión Pueyo González. Reconocido, fué declarado inútil y excluido totalmente.

MUNILLA

Número 10. Bonifacio Blanco Moreno. Reconocido, fué declarado útil.

MATUTE

Número 4. Atanasio Grenabuena Rodríguez. Resultando que el hermano llamado Nicolás sirve por su suerte en el Regimiento Infantería de Cádiz, Ejército de Puerto-Rico. Resultando que al padre no le queda otro hijo varón mayor de 17 años. Visto el artículo 60, caso 10 de la ley de Reclutamiento, se acordó declarar exceptuado al referido mozo.

VILLOSLADA

Número 7. Calixto Hernández Rodríguez. Excluido totalmente del servicio, por no alcanzar la talla de 1'500 milímetros. Reclamado. Medido resultó con la estatura de un metro 494 milímetros. Se acordó quedara excluido.

5. Juan Lacalle García. Se presentó ante el Ayuntamiento alcanzando la talla legal para el servicio activo. Visto el expediente de prófugo y oído el mozo, se acordó absolverle de la nota de prófugo.

ORTIGOSA

Número 18. Severiano Bayo Usabiaga. Se presentó ante el Ayuntamiento alcanzando talla bastante para el servicio activo. Visto el expediente de prófugo y oído el mozo, se acordó absolverle de la nota de prófugo.

LAGUNA DE CAMEROS

Número 3. Tiburcio Domínguez Lardo. Se presentó ante el Ayuntamiento alcanzando la talla legal para el servicio activo.

7. Juan Cruz Santa María Ubis.
8. Manuel José Marín García. Se presentaron igualmente ante el Ayuntamiento alcanzando la talla legal para el servicio activo. Vistos los expedientes de prófugos y oídos los interesados, se acordó declararles absueltos de la nota de prófugos y de toda responsabilidad.

CABEZON DE CAMEROS

Número 2. Estebán Jiménez Brieba. Resultando haberse presentado ante el Ayuntamiento alcanzando la talla legal para el servicio activo. Visto el expediente de prófugo y oído el interesado, se acordó absolverle de la nota de prófugo y de toda responsabilidad.

EL RASILLO

Número 5. Pedro de la Calle Mediano.

6. Pedro Elías de Miguel. Resultando que ambos mozos se han presentado ante el Ayuntamiento alcanzando talla legal para el servicio activo. Vistos los expedientes de prófugo y oídos los interesados, se acordó absolverles de la nota de tales prófugos.

PRADILLO

Número 1. Juan de Mata López Marín.

3. Francisco San Juan García. Resultando que se presentaron ante el Ayuntamiento alcanzando la talla legal para el servicio activo. Vistos los expedientes y oídos los interesados, se acordó absolverles de la nota de prófugos.

HARO

Número 6. Cipriano González Soto.

12. Enrique Antonio Carmelo Paternina y García Cid.

25. Laureano Antonio Jesús de Oruña y Ruiz de Serzaga.

28. Leopoldo Ollero González.

32. Pedro Olarte Floristan. Resultando que estos mozos se presentaron ante el Ayuntamiento y fueron tallados, alcanzando la señalada para el servicio activo: Vistos los expedientes y oídos los interesados, se acordó absolverles de la nota de prófugos.

Reemplazo de 1882

NALDA

Número 23. Miguel Bazo Aragón. Pendiente de presentación para ser tallado en revisión. Tallado y alcanzando la estatura señalada para el servicio activo, se acordó fuese alta en la recluta disponible por resultar excedente de cupo.

Examinado el expediente de prófugo instruido por el Ayuntamiento de Jalón al mozo Isidro Domínguez y Domínguez, número 1.º de aquel alistamiento. Resultando que el Ayuntamiento le absuelve de la nota de prófugo por suponer se presentará á la entrega en la zona militar. Resultando que en el acto de la declaración y clasificación de soldados no compareció el mozo personalmente, ni se alegó causa alguna de las que taxativamente señala el artículo 88 de la ley para justificar la falta de presentación. Considerando que son prófugos los mozos comprendidos en el alistamiento que no se presenten personalmente al acto de la clasificación, siempre que no estén dispensados de verificarlo con arreglo á la ley, ó que justifiquen la imposibilidad de concurrir: Considerando no se justifica que el mozo Isidro Domínguez estuviese autorizado para dispensar su presentación ni que alegase causa que la impidiera.

Vistos los artículos 83, 87, 88, y 98 de la ley de Reclutamiento se acordó revocar el acuerdo del Ayuntamiento de Jalón, declarando prófugo al mozo Isidro Domínguez Domínguez, condenándole al pago de los gastos que ocasionen su captura y conducción, sin perjuicio de oírle si se presentara ó fuese aprehendido.

Examinado el expediente de prófugo por el Ayuntamiento de Viniegra de Arriba al mozo Justo Martínez

Cebrián, número 3 de aquel alistamiento para el 2.º reemplazo de este año. Resultando que el Ayuntamiento leabsuelva de la nota de prófugo fundándose en que le consta que el mozo ha estado enfermo y por lo tanto imposibilitado de comparecer al acto de la clasificación de soldados. Resultando que en el acto de la declaración y clasificación de soldados no compareció el mozo personalmente, ni se alegó causa alguna de las que taxativamente señala el artículo 88 de la ley para justificar la falta de presentación. Considerando que son prófugos los mozos comprendidos en el alistamiento que no se presenten personalmente al acto de la clasificación, siempre que no estén dispensados de verificarlo con arreglo á la ley, ó que justifique la imposibilidad de concurrir. Considerando que en el caso de que alguna justa causa impida la presentación, deberá alegarse en el acto de la clasificación ante el Ayuntamiento, quien en tal caso puede conceder un plazo que no exceda de un mes. Considerando no se justifica que el mozo Justo Martínez Cebrián estuviese autorizado para dispensar su presentación, ni que alegase causa que le impidiera. Vistos los artículos 83, 87, 88, y 98 de la ley de reclutamiento, se acordó revocar el acuerdo del Ayuntamiento de Viniegra de Arriba y declarar prófugo al mozo Justo Martínez Cebrián condenándole al pago que ocasionen su captura y conducción sin perjuicio de oírle si se presentase ó fuese aprehendido.

Examinado el expediente de prófugo instruido por el Ayuntamiento de Viniegra de Arriba al mozo Nemesio Matute y Vela, número 4 de aquel alistamiento para el 2.º reemplazo de este año. Resultando que el Ayuntamiento le absuelve de la nota de prófugo fundándose en que dicho mozo se halla comprendido en la regla 5.ª, artículo 88 de la ley de Reclutamiento por residir en país extranjero. Resultando que en el acto de la declaración y clasificación de soldados no compareció el mozo personalmente, ni se alegó causa alguna de las que taxativamente señala el artículo 58 de la ley para justificar la falta de presentación. Resultando no se justifica que el mozo haya consignado el depósito que previene el artículo 33 de la vigente ley de Reemplazos. Considerando que son prófugos los mozos comprendidos en el alistamiento que no se presenten personalmente al acto de la clasificación siempre que no estén dispensados de verificarlo con arreglo á la ley ó que justifiquen la imposibilidad de concurrir. Considerando que para que pueda tener aplicación la regla 5.ª del artículo 88 debe justificarse haber consignado en depósito la cantidad de dos mil pesetas en los términos que previene el artículo 33 ya citado. Vistos los artículos 83, 87, 88 y 98 de la ley, se acordó revocar el acuerdo del Ayuntamiento de Viniegra de Arriba, declarando prófugo al mozo Nemesio Matute Vela, condenándole al pago de los gastos que ocasionen su captura y conducción, sin perjuicio de oírle si se presentara ó fuese aprehendido.

(Se continuará)

Instituto de 2.ª enseñanza de Logroño.

Núm. 1105.

Desde el día 1.º del próximo Se-

tiembre y durante el mismo mes, estará abierta en esta Secretaría la matrícula ordinaria para el próximo curso de 1886 á 1887, tanto para las asignaturas de los estudios generales de la 2.^a enseñanza como para las de la carrera de Comercio en los estudios de aplicación á dicha carrera y la de Taquigrafía, desde las diez de la mañana á una de la tarde, exceptuando los días festivos. Los derechos de matrícula ordinaria, son de ocho pesetas cada asignatura, lo mismo para los alumnos de enseñanza oficial que para los de Privada, Doméstica y para les de la carrera Mercantil, cuyos derechos se abonarán en metálico en un solo plazo al tiempo de verificarse la inscripción.

Los alumnos que por cualquier motivo no se matriculen en el mes de Setiembre podrán hacerlo en el de Octubre abonando dobles derechos.

Unos y otros alumnos abonarán además por la cédula de inscripción de cada asignatura dos pesetas y cincuenta céntimos.

Exámenes de Setiembre.

Los alumnos matriculados en este Instituto que se hallaren pendientes de exámenes (por suspensos, no admitidos y no presentados en Junio último) podrán verificarlo en el próximo mes de Setiembre en los días y horas que la Dirección les señale.

Los alumnos se presentarán á los exámenes extraordinarios de Setiembre sin otro documento oficial que el mismo talón de haber satisfecho en Mayo los derechos académicos. Llegado el primero de Octubre sin haberlo, sea cualquiera la causa que lo hubiese impedido, caducan todos sus derechos, y necesitarán por lo tanto los alumnos nueva matrícula para el curso siguiente según prescribe el artículo 8.^o del decreto de 6 de Julio de 1879.

Para los ejercicios del grado de Bachiller se designarán días y horas por el Sr. Director en vista de las solicitudes que se presenten.

Los que para matricularse en primer año de 2.^a enseñanza ó de la carrera de Comercio hubiesen de examinarse de ingreso, podrán verificarlo previa solicitud del Sr. Director y presentación de la fé de bautismo ó certificación del Registro civil.

Todos los alumnos que hayan de matricularse en este Instituto así como los que se examinen de ingreso que tengan catorce años cumplidos, deberán presentar la cédula, sin cuyo documento no serán admitidos ni á examen ni á matrícula.

Premios de auxilios pecuniarios á los alumnos sobresalientes y pobres.

Durante los quince últimos días del mes de Setiembre próximo se verificarán los ejercicios de oposición para designar los alumnos más distinguidos que en el curso inmediato han de disfrutar las pensiones ó auxilios pecuniarios que este Claustro determine.

Para ser admitidos á las oposiciones de estos premios los alumnos que se hallaren en condiciones lo solicitarán del Sr. Director de este Instituto en debida forma antes del 15 de Setiembre.

Las solicitudes deberán ir documentadas (sin perjuicio de los infor-

mes oficiales que tomará Dirección), con testimonios de los respectivos señores Alcaldes y cura párroco.

Igualmente acompañarán certificación de haber obtenido en cursos anteriores tres notas de Sobresaliente ó dos por lo menos si solo hubiera cursado el primer año de la segunda enseñanza.

Los ejercicios de estas oposiciones darán principio el día 20 del próximo mes de Setiembre, y las doce de la mañana ante los Tribunales competentes.

Los alumnos que no presentaren las solicitudes en la forma prescrita dentro del plazo determinado y no se presentaren á las oposiciones en el día y hora señalados no tendrán derecho á reclamación alguna.

Los ejercicios consistirán en disertar cada opositor por espacio de más de un cuarto de hora sobre un punto sacado á la suerte de entre cinco designados en el acto por el Tribunal y relativos á las diversas asignaturas cursadas ya por el aspirante. Si hubiese alumnos de distintos años, se formarán varios grupos de suerte que los de cada uno reúnan circunstancias análogas y en tal caso los cinco puntos se variarán por cada grupo, públicamente se leerán estos puntos al verificarse el sorteo.

Además del ejercicio oral que se determina en el párrafo anterior habrá otro escrito, y al efecto se presentarán los opositores á las ocho de la mañana del día siguiente en el mismo sitio y ante el mismo Tribunal, sorteando otro punto de entre cinco dispuestos para cada grupo de aspirantes, los cuales sin libros ni preparación alguna escribirán sobre el tema que les haya salido en suerte una disertación en términos parecidos á la que se escribe actualmente para los premios y con iguales formalidades. A las doce se dará lectura pública de estos trabajos, empezando por los de aquellos alumnos más adelantados en su carrera.

Si por el número de opositores no podrían determinarse los ejercicios en los días 20 y 21 de Setiembre continuarán en la misma forma en los sucesivos.

Terminados los ejercicios, el Tribunal levantará acta de ellos haciendo constar los puntos sorteados y con su dictamen acerca del mérito científico ó literario de los opositores, lo pasará al Claustro para su resolución definitiva.

El Claustro de Profesores de este Instituto, tiene el derecho de suspender ó retirar por completo las funciones que confiera, si los agraciados dieran para ello el menor motivo, tanto por su falta de aplicación, como por su mal comportamiento académico.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Logroño 12 de Agosto de 1886.—
El Director, Ildelfonso Zubia.

Anuncios oficiales.

Núm. 1104.

BRINAS

Pliego de condiciones económicas para la subasta de las obras que han de ejecutarse en la construcción de

una carretera municipal que partiendo de Jacasa de D. Martín Tosantos em palme con la general de Alava.

1.^a La subasta se verificará en la casa Consistorial á la hora de las once de la mañana del catorce de Setiembre próximo venidero, con sujeción á las reglas prescritas por el Decreto de 4 de Enero de 1883.

2.^a Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y en la forma señalada en el modelo final, las cuales se entregaran al Sr. Presidente durante la media hora siguiente desde que su S. S.^a declare habierta la subasta.

3.^a Servirá de tipo para la misma la suma de dos mil quinientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos á que asciende el presupuesto facultativo, deseandose las que escedan de este tipo y quedando á cargo del Ayuntamiento el pago de indenizaciones por espropiación de las fincas que hayan de ocuparse por la obra.

4.^a La adjudicación definitiva no tendrá lugar hasta que se apruebe por la corporación el remate.

5.^a A cada pliego acompañará la cédula personal y la carta de pago que acredite el depósito en las arcas Municipales del 5 por 100 en concepto de provisional.

6.^a Los depósitos se devolverán á los que resulten no ser cocesionarios, terminada que sea la subasta; pero el agraciado, antes de otorgarse la escritura, aumentará el depósito definitivo hasta un 10 por 100 como garantía á responder del contrato.

7.^a Los gastos de escritura y demás del expediente serán de cuenta del rematante.

8.^a El contratista deberá dar por terminada la obra en el término de tres meses, y de cada día que trascurra perderá 5 pesetas que se harán efectivas del depósito.

9.^a El pago de la cantidad en que se rematen los trabajos se hará, la mitad á la terminación de estos, y el resto á los seis meses siguientes.

10. Los planos, Memorias y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación hasta la víspera de la subasta, publicado que sea el anuncio en el BOLETIN OFICIAL y «Gaceta de Madrid», para que puedan examinarlos aquellos que les interese.

11. El contrato se hace á todo riesgo y ventura, sin que el rematante pueda reclamar perjuicios por ningún concepto.

12. El contratista, cualquiera que sea su fuero, lo renuncia, sometiendo á la jurisdicción administrativa en lo presente á este contrato.

Casas Consistoriales de Briñas á 8 de Agosto de 1886.—El Alcalde, Presidente, Manuel Prestamero.—Por

mandado de S. S., el Secretario, Desiderio Pastor.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento con fecha 8 de Agosto, de las condiciones económicas que contiene facultativas, planos, memoria y proyecto formado por el Arquitecto provincial para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la carretera municipal que partiendo de la casa expresada ed el proyecto termine empalmado con la general de Alava, se compromete á tomar á su cargo la referida construcción de la misma, con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, precisando en letra la cantidad por que se compromete á ejecutar la obra).

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1106.

ARENZANA DE ABAJO

Habiendo aparecido la viruela en el ganado lanar de la pertenencia de D. Genaro Enriquez y Caro de esta vecindad le ha sido señalado á aquel para el pasto necesario, el termino de la Cerrada, Somadilla, Prado y Rayuro en esta jurisdicción, sirviendo de límites caminos de Arenzana de Arriba y Logroño al Este y Norte respectivamente y como abrevadero, el barranco de espesado Rayuro bajando al mismo por el pago denominado de la Garnacha. Lo que me apresuro ha hacerlo público por medio del presente, para que llegue á conocimiento de los ganaderos.

Arenzana de Arriba 10 de Agosto de 1886.—El Alcalde Nicasio Perez,

ANUNCIOS PARTICULARES.

Amas de cria

Hay una de ocho días, en Lardero, primeriza y con leche fresca para criar en su casa.

En la Administración de este periódico darán razon y más detalles. Dirigirse en su caso á Gabriel Pastor, —Lardero.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día de 17 Agosto de 1886.

Temperatura máxima al Sol	30,0
Idem id. á la sombra	22,4
Temperatura mínima al aire	14,4
Idem id. al reflector	13,0
ALTURA BARO- METRICA.	732,9
á las 9 de la mañana	732,1
á las 3 de la tarde	N.O. brisa
VIENTO	id.
á las 9 de la mañana	Cubierto
á las 3 de la tarde	Nuboso
ESTADO DEL CIELO.	4,4
Agua evaporada.	
Ozono.	
Lluvia.	

Imp. de Francisco M. Zaporta.